



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 459-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 01 de diciembre de 2023

VISTO: El INFORME LEGAL N° 615 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 30 de noviembre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante FUT S/N., de fecha 12 de noviembre del 2023, el estudiante VASQUEZ CAMPUSANO, Jeimy Alexander Mattias, solicita la devolución de dinero, del pago de carnet universitario, por el monto de S/13.70 soles, ya que pensó que lo había extraviado en el trabajo, pero no fue así, porque recuperó el carnet en físico como no estaba seguro si se podía tramitar de vuelta, ya que no requiere el carnet universitario.

Que, mediante INFORME N° 630-2023-UNDC/VRAC/DGAC, de fecha 24 de noviembre del 2023, la Dirección de Gestión Académica de la UNDC, manifiesta que, de acuerdo a la imagen de pago realizada en la cuenta de la UNDC, se tiene un pago de S/ 13.70 soles por duplicado de carné universitario, el cual no fue solicitado por el estudiante. El estudiante menciona que pudo recuperar el carné universitario 2023 original, por lo que el pago no fue usado; en ese sentido, recomienda que luego de la verificación afirmativa con la oficina que corresponda acerca de la validez de los depósitos, se proceda con la devolución del total de dinero por el monto de S/ 13.70 soles.

Que, mediante INFORME N° 455-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que según revisión en los registros de ingresos, conjuntamente con el extracto bancario, se puede visualizar que con fecha 08/11/2023, el estudiante VASQUEZ CAMPUSANO, Jeimy Alexander Mattias, ha realizado el pago por el importe de S/ 13.70 soles, mediante Boucher de depósito N° 0548370 a nombre de la Universidad Nacional de Cañete, por lo tanto, la Unidad de Tesorería da conformidad del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 459-2023-DGA-UNDC

pago del sr. Ya mencionado por concepto de carnet universitario.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 615 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 30 de noviembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda autorizar la devolución del importe pagado por el estudiante VASQUEZ CAMPUSANO, Jeimy Alexander Mattias, por concepto de duplicado de carné universitario, por el monto total de S/ 13.70 Soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe pagado por don Jeimy Alexander Mattias VASQUEZ CAMPUSANO, por concepto de duplicado de carné universitario, por el monto total de S/ 13.70 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración